

ACUERDO 252
23 de octubre de 2020

Por el cual se solicita la modificación del requisito de ingreso de estudiantes en segunda lengua para el programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a lo estatuido en el Reglamento General de la Universidad Mariana y en concordancia al artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el principio de autonomía universitaria, se procede a solicitar la modificación del requisito de ingreso referido a la segunda lengua para ser admitido al Programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana.
- Que el numeral 19.1.1.4 del Artículo 19 del Reglamento General establece que es función del Consejo de Facultad *“Proponer al Consejo Directivo, la creación, supresión, modificación y renovación de los Programas de su competencia, previo concepto del Vicerrector Académico y del Consejo Académico”*.
- Que el Decreto 1075 del 2015 modificado por el decreto 1330 del 2019 emitidos por el Ministerio de Educación Nacional dispone que *“las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos”*.
- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 014788 del 17 de diciembre de 2019, aprobó la solicitud de Registro calificado del Programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana identificado con el código SNIES 108659.
- Que a través de la Resolución 014788 del 17 de diciembre de 2019, se certificó el documento maestro para aprobación del registro calificado del Programa de Doctorado en Pedagogía, y se consideró como uno de los requisitos de ingreso “Demostrar que posee un nivel A2 de un idioma extranjero (inglés, francés, portugués, italiano, etc.), de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas” y como requisito para obtener la candidatura a Doctor (a) “Presentar la certificación de proficiencia en segunda lengua (inglés, italiano, portugués y francés) equivalente a nivel B1 según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o certificado de formación y aprobación por una institución de educación superior reconocida (mínimo 480 horas); lo cual no se encuentra descrito en el plan de estudios, en consecuencia su análisis y regulación institucional no afecta sustancialmente la malla curricular.
- Que mediante Acuerdo 018 del 28 de noviembre de 2019 del Consejo Directivo de la Universidad Mariana, se aprobó la Política de Bilingüismo para el fortalecimiento de la segunda lengua para los programas académicos de pregrado y posgrado, exigiendo a los estudiantes de posgrado, acreditar suficiencia en un idioma extranjero como requisito para optar al título con nivel de dominio B1.
- Que se requiere adecuar los requisitos exigidos por el Programa de Doctorado en Pedagogía en su documento maestro de registro calificado, respecto a la competencia exigida en segunda lengua de conformidad a la política de bilingüismo institucional contenida en el Acuerdo 018 del 28 de noviembre de 2019, a fin de garantizar los principios de seguridad y coherencia jurídica al interior de la Universidad.
- Que es necesario dinamizar los procesos académicos que permitan de manera efectiva a los estudiantes del Programa de Doctorado en Pedagogía, avanzar en la consolidación y cumplimiento de los requisitos de grado, mediante el diseño de herramientas curriculares que se ajusten a los parámetros de la Universidad y que propendan exigencias apropiadas en el proceso de formación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar al Consejo Académico la modificación del requisito de ingreso referido a la segunda lengua para ser admitido al Programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana de conformidad con lo contenido en el documento denominado “Justificación de la modificación del requisito de ingreso referido a la segunda lengua para ser admitido al Programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana” que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el requisito de ingreso referido a la segunda lengua para ser admitido al Programa de Doctorado en Pedagogía contenido en el documento maestro de registro calificado del mismo Programa, de conformidad con la Política de Bilingüismo según el Acuerdo del Consejo Directivo 018 del 28 de noviembre de 2019, respecto al cumplimiento de los requisitos y competencias necesarias en segunda lengua, aprobando la presentación y certificación de los niveles de segundo idioma hasta B1 para obtener la candidatura a Doctor y como requisito de grado, excluyendo la obligación de presentar Nivel A2, como requisito de ingreso al Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana, debiéndose efectuar la nivelación en una segunda lengua en el nivel A2 en el primer año del doctorado.

Parágrafo Uno. Los procesos de validación y homologación de los requisitos de los niveles de segundo idioma que sean necesarios y que certifiquen la suficiencia requerida por el Centro de Idiomas de la Universidad, se realizarán de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo 018 del 28 de noviembre de 2019.

Parágrafo Dos. Los estudiantes del doctorado en Pedagogía deberán asumir los valores pecuniarios que la cualificación en segunda lengua exija, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo 018 del 28 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



Dra. LILIAM DEL CARMEN MAFLA ORTEGA
Presidente Consejo Facultad Educación



Prof. EDWIN CÓRDOBA ARTEAGA
Secretario Consejo Facultad Educación